



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACION DE FRIJOL

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 100, 000,000 kilogramos.
- B) PERIODO: Del 15 de agosto al 30 de noviembre de cada año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: 0713.33.02
0713.33.03
0713.33.99
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Todos los países.
- E) DESTINO: México
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACION

Mecanismo de asignación: Asignación directa en la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”.

La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. El monto a expedir será el que resulte menor entre:

a) la cantidad solicitada;

b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y c) el saldo del cupo.

II. Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar digitalizados los pedimentos de importación correspondientes.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

El monto máximo a asignar por beneficiario, por periodo, será de 12,500,000 kilogramos.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008 y su última reforma publicada el 14 de abril de 2017.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/TICUPOFRIJOLPDF-FRIJOL-CUPO-UNILATERAL_20170417-20080627.pdf